



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0947-2011-A/MUNIMOQ.

Moquegua, 13 DIC. 2011

### VISTO:

El expediente administrativo Nº 025129, presentado por doña ROSARIO MARTINA CARRILLO MANRIQUE, donde solicita el pago de descanso físico por la labor desempeñada en la MPMN; y;

### CONSIDERANDO:

Que, doña ROSARIO MARTINA CARRILLO MANRIQUE, ha laborado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el Programa de Contratación Administrativa de Servicios D. Leg. 1057, servidora contratada, categoría remunerativa "Vendedor de Combustible", del 01 de Julio del 2008 al 31 de Julio del 2011, siendo su remuneración mensual a la fecha de cese de S/. 1,200.00 Nuevos Soles.

Que, según el Art. 8 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, numeral 8.1 establece que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, el numeral 8.6 de la citada norma establece que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, según Informe Nº 2190-2011-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 11 de Noviembre del 2011, el Abog. Eddy Emigdio Huamán Asillo – Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, Informa que doña ROSARIO MARTINA CARRILLO MANRIQUE, ha acumulado como tiempo de servicios: TRES (03) AÑOS Y UN (01) MES, al servicio de la MPMN, reconociéndole el mismo tiempo como record trunco y la suma de S/. 1,576.50 Nuevos Soles, en forma líquida, como compensación por descanso físico.

De, conformidad con el D. Leg. 1057, D.S.Nº 065-2011-PCM, en uso a las facultades conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Nº 27444, Constitución Política del Estado, y las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR,** el pago por concepto de descanso físico a favor de doña ROSARIO MARTINA CARRILLO MANRIQUE, por el record trunco de 3 años y 1 mes, de labor en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto líquido de S/. 1,576.50 (SON: UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 50/100 NUEVOS SOLES) y de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

<u>TOTAL DESCANSO FISICO</u>	<u>DESCUENTOS AFP o SNP</u>	<u>LIQ. DESCANSO FISICO</u>
✓ S/. 1,816.67	- S/. 240.17	= S/. 1,576.50
<u>APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 97.20 ES SALUD</u>		

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe correspondiente, el mismo que forma parte de la presente resolución y cuenta con cincuenta y siete (57) folios.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE**

ARCV / A.  
EEHA/SGPBS  
cc.Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

